



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 600-2022-UNACH**

15 de setiembre de 2022

**VISTO:**

Informe Final del Proceso de Evaluación, de fecha 10 de setiembre de 2022; Oficio N° 623- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 13 de setiembre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veinticuatro (24), de fecha 15 de setiembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, el artículo 59°, inciso 7) de la Ley Universitaria, una de las atribuciones del Consejo Universitario, es: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas. Así mismo, el artículo 84° del mismo cuerpo normativo estipula que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 21°, literal g) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, una de las atribuciones del Consejo Universitario es: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, de las respectivas unidades académicas concernidas. Así mismo, el artículo 167°, literal a) del mismo cuerpo normativo, establece que: El período de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales, conforme al artículo 84° de la Ley 30220. Al concluir el período para el cual fueron nombrados, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la carrera docente, previo proceso de evaluación.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Resolución N° 261-2019-C.O. /UNACH, de fecha 22 de mayo de 2019, aprueba declarar como ganador y nombrar a la Mg. Denisse Milagros Alva Mendoza como Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 20 de mayo de 2019.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 361-2021-UNACH, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento Específico de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y se modificó mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 415-2021-UNACH, de fecha 01 de diciembre de 2021.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 508-2022-UNACH, de fecha 23 de agosto de 2022, se conformó el Jurado Evaluador Ad Hoc para la Ratificación, Promoción o Separación de Docente Ordinario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, MGRT. Denisse Milagros Alva Mendoza, a los siguientes: Dr. Alejandro Seminario Cunya, Presidente; y como integrantes: Dr. Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz y Mg. Duberli Geomar Elera Gonzales.

Que, mediante Oficio N° 623- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 13 de setiembre de 2022, el Vicepresidente Académico, hace llegar el Informe Final del Proceso de Evaluación, presentado por el Jurado Evaluador Ad Hoc para la Ratificación, Promoción o Separación de Docente Ordinario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de la docente Denisse Milagros Alva Mendoza, con fecha 10 de setiembre de 2022.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veinticuatro (24), de fecha 15 de setiembre de 2022, aprueba la ratificación de la Maestra Denisse Milagros Alva Mendoza, docente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la Categoría y Condición de Auxiliar TC, con eficacia anticipada, a partir del 20 de mayo de 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ratificación de la Maestra Denisse Milagros Alva Mendoza, docente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la Categoría y Condición de Auxiliar TC, con eficacia anticipada, a partir del 20 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



-----  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



-----  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
RR. HH.  
Facultad  
Escuela Profesional  
Interesado  
Archivo